



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 186 / 2012 REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIÓN
ANTIGÜA (CONSTRUIDA CON
ANTERIORIDAD AL 31 DE JULIO DE
1959)

FECHA PERMISO : 19 DE JULIO DE 2012

VENCE : 19 DE JULIO DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 03 pisos y clase E-3
ubicado en AVENIDA REPÚBLICA
población
PROPIETARIO MOLINO RAHUE S. A.
domiciliado en OSORNO calle REPÚBLICA
ARQUITECTO PATRICIO HORNIG ROSAS
Nº patente profesional 3-450
CALCULISTA
Nº patente profesional
CONSTRUCTOR
Nº patente profesional
SUPERVISOR
ROL de propiedad Nº 784-4
Derechos municipales \$681.113.-

VIVIENDA
presupuesto \$45.407.520.-
Nº 272
Sector RAHUE BAJO (ZONA M-1)
R.U.T Nº 83.955.000-6
Nº 272
domicilio M. A. MATTA Nº520 OF. 401-OSORNO
RUT Nº 8.012.413-9
domicilio
RUT Nº.....
domicilio
RUT Nº.....
RUT Nº
Superficie terreno 11.359,25 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	217,24 M²
2º piso	193,88 M²
3º piso (Altillo)	20,88 M²
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	432,00 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

AVM/ESP/rsev




ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de edificación antigua construida con anterioridad al 31 de julio de 1959, con destino vivienda, con una superficie aprobada de 432 M2, de propiedad ubicada en Avenida República N°272, Rahue Bajo, de propiedad de Molino Rahue S. A.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev